ADICIONES Y MODIFICACIONES EN CONTRATACIÓN ESTATAL

1. ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO AO 010 - 2024

OBJETO: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, la prestación del servicio de publicación de EDICTOS EMPLAZATORIOS en un MEDIO HABLADO de amplia difusión en la región, de conformidad a la ley 906 de 2004, en su artículo 127 solicitados por los despachos judiciales de la Dirección Seccional de Cúcuta, que componen el Sistema penal Acusatorio, Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes, y para Los Juzgados De Extinción De Dominio; adicionalmente es necesario contratar la publicación de AVISOS para dar a conocer aquellos asuntos que requieran amplia difusión de la Dirección Seccional y del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE SOPORTA LA ADICIÓN

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas y técnicas de la Rama Judicial.

Así las cosas, la Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.

En este sentido, el artículo 103 de la misma Ley señaló que corresponde a los Directores Seccionales de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial, entre otras, la función de suscribir en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

En consideración con las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, le corresponde el deber adicional de asegurar la correcta prestación del servicio de publicación de edictos y avisos en medio hablado, Esta tarea debe realizarse de manera continua, rápida, oportuna y eficaz para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración de justicia.

Dado que el presupuesto asignado inicialmente ha resultado insuficiente y se ha agotado en su totalidad, se requiere adicionar la aceptación de oferta AO 010 de 2024, para continuar con la prestación de este servicio esencial. La necesidad de este servicio surge de que los despachos judiciales y las dependencias administrativas requieren emplazar a imputados para que comparezcan en procesos penales, así como a interesados o afectados en casos de extinción de dominio. Además, es fundamental asegurar una amplia difusión de ciertos procesos generados al finalizar el año por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta

Por lo expuesto, se solicita la adición a la AO 010 de 2024 de la siguiente manera:

AO 010 DE 2024	
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 2.990.000,00
VALOR ADICIÓN 1	$ 1.472.000,00
VALOR FINAL CONTRATO	$ 4.462.000,00

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP 9324 Unidad 08 adicionado el 11/09/2024

4. AUTORIZACIÓN DE SALA ADMINISTRATIVA

Cuantía aprobada por la Sala $

Valor real del contrato $
Diferencia aprobada por la Sala $
Valor adición solicitada $

REQUIERE AUTORIZACIÓN: SI: – NO: _X___
–
–

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA [] CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA []

5. GARANTÍAS		
GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ajustar la póliza , y subirla a la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación (si a ello hubiere lugar). Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato AO 10 - 2024 que no hayan sido objeto de modificación en este momento.		
6. JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
Técnico Donde Surge La Necesidad	**WILLIAN MARTINEZ MARTINEZ**	
Coordinador del Área de Origen	**ANA ISABEL VALENCIA SOLANO**	(Aprobado por correo electrónico)
Líder Del Proceso	**SARAY JUDITH MOLINA IBARRA**	
Área Administrativa	**ANA ISABEL VALENCIA SOLANO**	(Aprobado por correo electrónico)
Asistencia Legal	**JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO**	(Aprobado por correo electrónico)
Área Financiera	**MARIA CONCEPCION DURAN CAICEDO**	(Aprobado por correo electrónico)
Secretario De Junta	**FABIAN CAMILO NOSSA PEREZ**	(Aprobado por correo electrónico)